

cuanto transmitió a las doctrinas siguientes toda una serie de motivos ideológicos implícitos en su esquema. Tales doctrinas completaron la labor: toman estos motivos y los racionalizan dentro de teorías llamadas puras y universales.

Este artículo de Alessandro Giuliani, rico en afirmaciones de gran valor, es un capítulo de un volumen sobre la teoría pura del derecho (*Contributi ad una nuova teoria pura del diritto*, ed. Giuffrè, Milano) recién aparecido y del que, Dios mediante, nos ocuparemos con el cuidado que merece en el próximo tomo del ANUARIO.—MANUEL JIMÉNEZ DE PARGA.

DÍEZ-ALEGRÍA, S. I. (José María): *El problema ontológico de las sociedades transtemporales*, en «Pensamiento», Madrid, vol. 10, núm. 37, enero-marzo 1954 (págs. 79 a 83).

En esta breve nota --texto de la comunicación presentada al XI Congreso Internacional de Filosofía de Bruselas-- trata el autor de completar y corregir las explicaciones dadas para determinar cuál sea la esencia de lo social cuando se centra el problema en aquellas sociedades jurídicamente estructuradas, personalizadas frente a terceros y con un carácter de transtemporalidad que se revela en su identidad a lo largo del tiempo, no obstante la total renovación de los miembros físicos que las constituyen (fundamentalmente, Iglesia y Estado). Que en las sociedades transtemporales se da una identidad real y existencial y no simplemente ficticia o racional como pretende el nominalismo, se pone de manifiesto fenomenológicamente ante el hecho de que tales sociedades quedan obligadas en virtud de vínculos jurídicos contraídos anteriormente. Reivindicada así la mismidad permanente de este tipo de sociedades, se plantea el problema de determinar en qué consiste su «realidad». A ello responde el neohegelianismo concibiendo al Estado como una unidad dialéctica en la que se disuelven las personas individuales, incurriendo en el grave error de equiparar las sustancias ónticas de realidades que son, por naturaleza, diversas. Este inconveniente es resuelto por T. Litt con su construcción del «círculo cerrado», explicación ade-

cuada de la dinámica de las relaciones intersociales, en cuanto nos sirve para comprender el ser de ciertas realidades sociales difusas, pero que necesita ser completada si queremos explicar satisfactoriamente la unidad de sociedades jurídicamente estructuradas. En este sentido es necesario ampliar las categorías ontológicas clásicas, introduciendo realidades de tipo moral que sean algo más que estructuras mentales, pero que no se confundan con realidades de tipo fisiconatural, único modo de conseguir una explicación aceptable del mundo jurídico. Esta *unidad moral real* que indagamos en las sociedades transtemporales descansa sobre el acto constitucional legítimo que las da el ser y que es el elemento formal permanente de la materia social. El valor ético-jurídico de dicho acto es de tal naturaleza que es capaz de estructurar transtemporalmente todo un esquema de derechos y obligaciones que implica, por consiguiente, una *unidad real* de referencia. P. BRAVO.

LEE (Shu-Ching): *China's Traditional Family, its characteristics and disintegration*, en «American Sociological Review», vol. 18, núm. 3, junio 1953, (págs. 272-280).

El familismo es «una forma de organización social en la que todos los valores se determinan por referencia al mantenimiento, continuidad y funciones de los grupos familiares». Para fines prácticos, conviene incluir en su definición estas cinco características esenciales: 1.^a Especial importancia de las relaciones paternofiliales. 2.^a Orgullo familiar. 3.^a Exaltación de la gran familia. 4.^a Culto a los antepasados. 5.^a Propiedad común. Estos atributos se gradúan diferentemente en la estructura del sistema familiar chino. Sirven, sin embargo, porque forman parte de una organización integral.

La familia china constituye un tipo institucionalizado de familia basada en la consanguinidad. Sus notas fundamentales son la estabilidad, la continuidad y la perpetuación durante generaciones. La larga convivencia engendra tradiciones y las tradiciones y las normas escritas son los medios de la perduración de la familia como institución. Salvo circunstancias que obliguen a lo con-

trario, la herencia se mantiene indivisible en el hogar donde conviven varias generaciones ocupadas consuetudinariamente en los mismos trabajos. La disciplina, el respeto a las tradiciones y el culto a los antepasados dependen del jefe de la familia, que puede imponer durísimos castigos y, en ocasiones, hasta la muerte.

Como institución primaria, según el confucianismo, la familia se centra, sobre todo, en la identificación de los miembros individuales con las normas establecidas conforme a los principios consanguíneos o matrimoniales. El padre es un patriarca cuyo deber solemne, amén de representar a la familia en los asuntos financieros y otras materias comunes, es asegurar que ningún miembro viole las tradiciones y normas familiares y que no disminuya el *status* familiar.

La doctrina de Confucio afirma dos principios respecto a los papeles del padre y de la madre: el de la estima y el del amor. El padre es generalmente respetado, pero muy contadas veces amado. El marido, como tal, no tiene ningún cometido peculiar en la familia china; los que tiene derivan de su condición de hijo o de padre. La misión de la esposa es, en pocas palabras, parir hijos varones.

El matrimonio es definido en los clásicos confucionistas como «una unión entre dos personas de familias diferentes, cuyo objeto es, por una parte, servir a los antepasados en el templo y, por otra, perpetuarse en su descendencia». Es una cuestión que no corresponde a los directamente interesados, sino que incumbe a la familia como tal y según sus conveniencias. El amor romántico no existe. La selección de la mujer, pues, se hace conforme a cualidades tales como la capacidad para tener hijos, el respeto a las tradiciones familiares y la habilidad específica para la industria de la familia. «El chino —dicen Leong y Tao— no vive por sí ni para sí. Es hijo de sus padres, descendiente de sus antepasados, padre potencial de sus hijos y pilar de la familia». El orgullo familiar se apoya en un fuerte sentimiento del «nosotros».

A partir de la llegada de la civilización occidental, hace un siglo, y muchísimo más desde 1946, la institución familiar china ha entrado en una franca decadencia, cuyo proceso puede ja-

lonarse en los tres siguientes estadios: 1.º El ocaso del sistema de la gran familia. 2.º La creciente importancia del sistema conyugal. 3.º La emancipación de la mujer.—SALUSTIANO DEL CAMPO URBANO.

FEHR (Hans): *Primitives und Germanisches Recht*. «Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie», XLI, 1, 1954 (páginas 37-48).

Se propone Hans Fehr contribuir con este trabajo a la aclaración de ideas del derecho que rigen a los pueblos y a los grupos humanos y de instituciones que viven en ellos. Presenta la situación de ciertas tribus típicas de Nueva Guinea en comparación con los fundamentos jurídicos de una serie de tribus germánicas, apoyándose en B. Malinowski en la obra de R. Nenhauus (1911) y en informes personales del misionero Stefan Lehner.

El autor inicia su estudio comparativo señalando ciertas diferencias esenciales que se observan entre las dos partes: los primitivos viven según el matriarcado, y el padre sólo es el protector de la mujer y los niños, mientras que entre los germanos reinaba el patriarcado, aunque se haya querido probar la existencia de restos de un matriarcado original. Otra diferencia es la institución germánica de la esclavitud, que no se conoce por los primitivos, los cuales, pues, son todos sujetos jurídicos, cuyo hecho trae consigo una mayor unidad. Sólo el cacique ocupa, en virtud de su rango, una posición jurídica más elevada. La magia existe en ambos lados, pero mientras que entre los primitivos el mago puede ser tanto provechoso como nocivo y es una institución permanente, considerada como indispensable, no hubo magos legales de los germanos. Sólo en tiempos y casos extraordinarios influía en la vida, y entonces siempre era pernicioso. Además, se dedicaba la mujer más frecuentemente a la magia que el hombre; los primitivos, en cambio, no conocen más que el mago.

En contraposición a estas diferencias, puede señalar el autor muchas concordancias que a veces se extienden hasta en todos los detalles. Así, se conoce en ambos lados la fuerza mágica de la sangre y el deber de vengar el asesinato,